



**REGLAMENTO SOBRE USO ILEGAL DE  
DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL PARA  
EMPLEADOS Y ESTUDIANTES DE  
AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**

**REVISADO 07/18**

**TABLA DE CONTENIDO**

1. INTRODUCCION.....	4
2. DECLARACIÓN .....	4
3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN – DROGAS Y ALCOHOL .....	6
4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN .....	6
<b>A. Admisiones.....</b>	6
<b>B. Oficina de Asistencia Económica.....</b>	6
<b>C. Normas de la Institución.....</b>	7
<b>D. Consejería .....</b>	7
<b>E. Capacitación del personal .....</b>	7
<b>F. Comité de Disciplina .....</b>	7
5. REGLAMENTO SOBRE USO ILEGAL DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL PARA EMPLEADOS Y ESTUDIANTES .....	8
<b>ARTÍCULO I – TÍTULO .....</b>	8
<b>ARTÍCULO II – LEYES APLICABLES .....</b>	8
<b>ARTÍCULO III – DEFINICIONES .....</b>	8
<b>ARTÍCULO IV – INFRACCIONES SUJETAS A SANCIONES DISCIPLINARIAS .....</b>	13
<b>ARTÍCULO V - SANCIONES, CONDUCTA SUJETA A SANCIONES DISCIPLINARIAS .....</b>	13
1. Sanciones disciplinarias: .....	13
2. Conducta sujeta a Sanciones disciplinarias.....	13
3. Relación entre las condenas de Drogas con las Ayudas Económicas .....	14
<b>ARTÍCULO VI SANCIONES DE LA LEY (PENALIDADES).....</b>	15
<b>ARTÍCULO VII - PROCEDIMIENTO FORMAL .....</b>	15
1. Derecho a presentar querrela: .....	15
2. Comité Prevención el Uso y Abuso de Drogas y Alcohol: .....	16
3. Investigación:.....	16
4. Intervención formal: .....	16
<b>A. Solicitud de Vista Administrativa: .....</b>	17
<b>B. Suspensión de la Vista Administrativa.....</b>	17
<b>C. Garantías de la Vista.....</b>	18
<b>D. Resolución del Comité .....</b>	18
<b>ARTÍCULO IX – IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS Y APELACIÓN ...</b>	18
e. Imposición.....	18

f. Apelación .....	19
<b>ARTÍCULO X- CONVICCIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>ARTÍCULO XI – DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>19</b>
<b>A. Prevención .....</b>	<b>19</b>
<b>B. Alcance .....</b>	<b>19</b>
<b>C. Materias no previstas.....</b>	<b>20</b>
<b>D. Separabilidad.....</b>	<b>20</b>
<b>E. Enmiendas .....</b>	<b>20</b>
<b>F. Vigencia.....</b>	<b>20</b>
<b>6. RESUMEN DE SANCIONES A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL POR EL USO, MANUFACTURA, DISTRIBUCION, POSESION O TRAFICO ILICITO DE DROGAS .....</b>	<b>20</b>
<b>Posibles sanciones a nivel estatal.....</b>	<b>20</b>
<b>Sanciones a nivel federal.....</b>	<b>21</b>
<b>7. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESTUDIANTE Y EMPLEADO</b>	<b>21</b>
<b>Directorio de Centros de Tratamiento .....</b>	<b>22</b>
<b>ANEJO A.....</b>	<b>28</b>
<b>RIESGOS A LA SALUD POR EL USO ILEGAL DE DROGAS Y ABUSO DEL ALCOHOL.....</b>	<b>28</b>
<b>CONCLUSIÓN .....</b>	<b>28</b>
<b>"POR TU SALUD, POR TU FUTURO, DILE NO A LAS DROGAS" .....</b>	<b>29</b>

## 1. INTRODUCCION

**AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE, (ATC)**, promulga el presente reglamento para todos sus empleados y estudiantes, por entender que es necesario mantener nuestro compromiso para promover el establecimiento de una comunidad libre de manufactura, distribución, posesión o uso de sustancias controladas o de abuso de alcohol.

Este reglamento tiene la finalidad de cumplir con las reglamentaciones del Acta de Lugar de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol de 1988 (Ley Pública 100-690) y las reglamentaciones federales pertinentes (34 CFR Part 86 Drug and Alcohol Abuse Prevention; 34 CFR 668.14(c)).

Toda institución educativa que participa de fondos Federales Título IV tiene que tener un programa preventivo de Drogas y Alcohol para sus estudiantes y si reciben fondos “Campus-Based,” para sus empleados.

Un numeroso grupo de estudiantes, miembros de la facultad y de la administración se nos han acercado para manifestarnos su enorme preocupación ante esta terrible situación. Nuestros estudiantes no están al margen de este mal social. Todos los días vemos como los medios de comunicación, locales e internacionales, alertan a la sociedad sobre el peligro de las drogas. Entendemos que es obligación de cualquier institución como la nuestra el tomar medidas para proteger a nuestros estudiantes hasta donde sea posible y, a estos efectos, Automeca Technical College se reserva el derecho de tomar cualquier medida o método que desaliente a aquellos(as) que intenten introducir, usar, poseer o vender drogas. Estas se tomarán y ejecutarán sin aviso previo y al azar.

## 2. DECLARACIÓN

Por lo tanto a tenor con lo antes expuesto, ATC ha desarrollado el siguiente programa para evitar el abuso de sustancias controladas o alcohol:

Automeca Technical College, Inc. (ATC), está comprometido con la meta de garantizar a sus estudiantes y empleados un ambiente de estudio y de trabajo libre de drogas, el cual promueva a su salud, bienestar y seguridad. Poseer, consumir o estar bajo la influencia de sustancias controladas o alcohol pone en riesgo la salud y seguridad de nuestros estudiantes y empleados. Además, la elaboración, distribución, posesión o uso de sustancias controladas es un delito conforme a las leyes del Estado libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de Norte América, que conlleva serias sanciones; incluyendo pena de cárcel obligatoria. Por esa razón, ATC tiene en vigor un Programa orientado a evitar el abuso de sustancias controladas o alcohol.

Es objetivo de **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE** combatir, por todos los medios que estén a nuestro alcance, la manufactura, uso, distribución, transportación, posesión o venta de sustancias controladas y bebidas alcohólicas dentro y fuera de las áreas de trabajo de la Institución. Estas áreas son las que se mencionan a continuación:

- Oficinas administrativas
- Oficinas de servicio al estudiante
- Salones de clases
- Área de recepción
- Áreas de estar, pasillos, escaleras
- Baños de estudiantes y de personal
- Salones de conferencias
- Áreas de almacenaje
- Sala de Referencia
- Oficinas de facultad
- Entradas y salidas de las facilidades
- Área del estacionamiento
- Actividad estudiantil oficial efectuada en cualquier lugar en Puerto Rico

Todos los empleados y estudiantes del colegio son notificados, por este medio, que las normas sobre uso y abuso de drogas y alcohol que se establecen en esta Política serán aplicables y deberán ser observadas y cumplidas por el personal administrativo, facultad, estudiantes, asesores, consejeros, contratistas independientes y toda aquella persona relacionada directa o indirectamente con la Institución.

**AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE** establecerá y pondrá en vigencia un programa de prevención de uso y abuso de drogas y alcohol mediante el cual mantendrá informados tanto a empleados como a estudiantes sobre los siguientes aspectos:

- Riesgos sobre el uso y abuso de drogas y alcohol para la salud.
- Importancia y necesidad de mantener las áreas de trabajo y estudios libres de drogas y alcohol.
- Programas de rehabilitación, asistencia y consejería para atender aquellos casos que así lo requieran.
- Sanciones que se impondrán tanto a empleados como a estudiantes que violen cualquiera de las normas que se mencionan en el Reglamento Sobre Uso y Abuso de Drogas para Empleados y Estudiantes del colegio.

Esta Política cumple con las guías propuestas por el Departamento de Educación Federal y cumple, además, con los requisitos del “Drug Free Workplace Act” de 1988 para que nuestra Institución pueda continuar siendo elegible para programas de asistencia económica federal. Esta política tiene la aplicabilidad en las diferentes dependencias y organismos de la Institución.

Se mantendrá un informe estadístico de violaciones y fatalidades relacionadas al uso y abuso de drogas y alcohol para que la comunidad institucional esté informada sobre las incidencias bajo este Reglamento. Este documento es la “Política sobre Seguridad en el Campus” el cual se actualiza anualmente y es publicado en el, Portal del Estudiante de la página web y en los tabloneros de edicto de cada recinto.

### **3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN – DROGAS Y ALCOHOL**

Automeca Technical College tiene el fiel compromiso de promover un ambiente de estudios y trabajo totalmente libre de drogas y alcohol. ATC, promulga la presente política, por entender que es necesario mantener un ambiente de trabajo y estudios, seguro y propicio para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y un buen ambiente laboral. Los individuos bajo los efectos de drogas, alcohol u otras sustancias controladas pueden constituir un grave peligro hacia la seguridad y la salud, no sólo de sí mismos, sino de quienes les rodean.

Por lo tanto, lo anterior implica que se prohíbe estrictamente: poseer, producir ilegalmente, fabricar, distribuir, vender, dispensar, transportar, ocultar, usar o consumir sustancias controladas o alcohol en los predios de ATC, transporte colectivo y cualquier actividad oficial de la Institución.

Nuestro reglamento institucional provee para la expulsión inmediata de cualquier estudiante que posea, use, distribuya o venda drogas en el plantel institucional, sus facilidades, áreas aledañas o en cualquier lugar donde se esté celebrando alguna actividad curricular o extracurricular auspiciada por Automeca.

### **4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

ATC ha desarrollado las siguientes estrategias de prevención con el propósito de apoyar el programa para evitar el abuso de sustancias controladas o alcohol.

#### **A. Admisiones**

AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE desde su oficina de Admisiones, comienza el proceso de orientación a todos sus prospectos y sus estudiantes desde que son admitidos a la Institución. Esta Oficina requiere que todo estudiante, una vez admitido en la Institución, firme la Política Contra el Uso y Abuso de Sustancias Controladas. Al estudiante se le entrega copia de dicha Política o un CD que incluye la política y se le refiere a nuestra página Web para más información.

#### **B. Oficina de Asistencia Económica**

Todo estudiante que llene la Solicitud de la Beca Pell Grant (FAFSA), deberá contestar todas las preguntas contenidas en el documento, si la respuesta a la pregunta número 23 es afirmativa relacionada a los delitos de posesión o distribución de drogas ilícitas, el estudiante deberá contestar el cuestionario disponible a través de “FAFSA on the Web” o el recibido por correo, con el propósito de conocer el delito cometido y cómo esto afectará su elegibilidad

para recibir ayuda federal.

Una vez completado el cuestionario, el Departamento de Educación le hará llegar al estudiante los resultados de la solicitud y la decisión sobre su elegibilidad para recibir ayuda federal. Con este resultado, la oficina de Asistencia Económica orientará al estudiante respecto a su elegibilidad y posibles alternativas para recibir nuevamente la ayuda federal; así como lo referirá a la oficina de Consejería para más información.

**C. Normas de la Institución**

El estudiante que incumpla con esta Política estará sujeto a sanciones que podrían incluir la colocación del estudiante en un período probatorio, suspensión y hasta cancelación de matrícula; dependiendo de la gravedad de los hechos y la evidencia que se obtenga.

**D. Consejería**

ATC cuenta con profesionales en el campo de la orientación y consejería capacitados para:

Brindar ayuda individual a los estudiantes con problemas en cuanto a programas de rehabilitación.

Referir a centros de ayuda especializados en el área.

**E. Capacitación del personal**

ATC capacitará a su personal en cuanto a la identificación de estudiantes con problemas de drogas y alcohol y en la forma que debe referir al profesional de consejería a todo estudiante que presente problemas con drogas o alcohol.

**F. Comité de Disciplina**

Todo estudiante que incumpla con la Política Contra el Uso y Abuso de Sustancias Controladas y Alcohol será referido al Comité de Disciplina. El Comité de Disciplina estará constituido por miembros de la Facultad y Administración de AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE y será presidido por el Director/a de Recinto. Tiene la obligación de evaluar la evidencia obtenida; así como de recomendar la sanción que aplique, según la gravedad de la situación. En el caso de que el Comité esté impedido o no facultado para la toma de decisión, la decisión y las sanciones, serán consultadas con el Vicepresidente de Asuntos Académicos y la Vicepresidenta de Asuntos Regulatorios.

No obstante, es importante señalar que en el caso de una persona con dependencia hacia las drogas o al alcohol, que voluntariamente solicite servicios de rehabilitación, NO SE LE DEBE SANCIONAR y se referirá al programa de rehabilitación que corresponda.

**5. REGLAMENTO SOBRE USO ILEGAL DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL PARA EMPLEADOS Y ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO I – TÍTULO**

Reglamento Sobre Uso Ilegal de Drogas y Abuso del Alcohol para Empleados y Estudiantes de **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**.

**ARTÍCULO II – LEYES APLICABLES**

Este Reglamento está basado en las leyes que se mencionan a continuación:

- Drug Free Workplace Act of 1988 (Public Law 101-690) aprobada el 18 de noviembre de 1988.
  - Drug Free Schools and Communities Act, amendments of 1989 (Public Law 101-226) aprobada el 12 de diciembre de 1989.
  - Ley Número 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico (24 LRPA 2002).
  - Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de 1989, sección 1213, 20 U.S.C.A. 1001 h y 10111, según enmendada.
  - Los Reglamentos Adoptados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implantar dichas leyes, 34 CFR parte 86; 34 CFR 668.14(c), HEOA sección 488(g); HEA sección 485(k).
  - Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada.
  - La Ley Núm. 59 del 8 de agosto de 1997, reglamenta las pruebas de detección de sustancias controladas en el sector privado, mediante el establecimiento, por parte del patrono, de programas para detectar el uso ilegal de sustancias controladas.
- **ENMIENDA DEL 1989 DEL “DRUG FREE SCHOOLS AND COMMUNITIES ACT”**

En el 1986, el Presidente Bush firmó la Ley PL 100-297, estableciendo la política del “Drug-Free Schools and Communities Act”, la cual fue enmendada en el 1989. Dicha reglamentaciones disponen, como requisito indispensable para poder disfrutar de fondos otorgados por el Departamento de Educación de Estados Unidos, a las instituciones de educativas, el cumplir con las normas del “Drug Free Act”. Estas normas establecen la revisión bianual sobre la política pública “Drug Free” y su aplicación a nivel institucional.

**ARTÍCULO III – DEFINICIONES**

Como parte integral de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

- a. **Sustancia controlada** – toda droga clasificada como tal en la Ley Federal



de Sustancias Controladas (21 USC 812) y la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico (24 LPRA 2102). Se excluyen las drogas controladas autorizadas por prescripción médica. Algunas de las sustancias controladas consideradas como drogas perjudiciales se mencionan a continuación:

- **Alcohol** - Se conoce como alcohol a aquel líquido incoloro e inflamable, de olor extremadamente fuerte y que se obtiene por la destilación del vino o de otros licores. Aunque, también, a la bebida que lo contiene se la llama alcohol.
- **Anfetaminas** - Las anfetaminas son productos de síntesis que actúan sobre el organismo y sobre la psiquis. Son sustancias psicoestimulantes, normalmente drogas, como el éxtasis, metanfetamina o el khat, en forma de polvo o en comprimidos. Actúan como supresores del apetito y eliminan cualquier sensación de cansancio. Su ingesta puede provocar un agotamiento del organismo y problemas psíquicos. Las anfetaminas se utilizan mucho en farmacología para dejar de fumar, para tratar la obesidad, los trastornos del déficit de atención e hiperactividad en los niños.
- **Barbitúricos** - Los barbitúricos son una familia de fármacos derivados del ácido barbitúrico que actúan como sedantes del sistema nervioso central y producen un amplio esquema de efectos, desde sedación suave hasta anestesia total. También son efectivos como ansiolíticos, como hipnóticos y como anticonvulsivos. Tienen un alto potencial de adicción, tanto física como psicológica. Los barbitúricos han sido reemplazados por las benzodiazepinas en la práctica médica de rutina, por ejemplo, en el tratamiento de la ansiedad y el insomnio, principalmente porque las benzodiazepinas son mucho menos peligrosas en sobredosis. Sin embargo, todavía se utilizan barbitúricos en la anestesia general, para la epilepsia y el suicidio asistido.
- **Benzodiazepinas** - Las benzodiazepinas son medicamentos psicotrópicos que actúan sobre el sistema nervioso central, con efectos sedantes, hipnóticos, ansiolíticos, anticonvulsivos, amnésicos y miorelajantes. Por ello se usan las benzodiazepinas en medicina para la terapia de la ansiedad, insomnio y otros estados afectivos, así como las epilepsias, abstinencia alcohólica y espasmos musculares. También se usan en ciertos procedimientos invasivos como la endoscopia o dentales cuando el paciente presenta ansiedad o para inducir sedación y anestesia. Los individuos que abusan de drogas estimulantes con frecuencia se administran benzodiazepinas para calmar su estado anímico. A menudo se usan benzodiazepinas para tratar los estados de pánico causados en las intoxicaciones por alucinógenos. La denominación de estos compuestos, suele caracterizarse por la terminación -lam o -lan (triazolam, oxazolam, estazolam, midazolam) y por la terminación pam y pan (diazepam, lorazepam, lormetazepam, bentazepam, flurazepam, flunitrazepam, clonazepam). No obstante, hay excepciones como el clorazepato dipotásico (Tranxilium) o el clordiazepóxido (Librium). El término

benzodiazepina se refiere a la porción en la estructura química de estos medicamentos compuestos por el anillo de benceno unido a otro anillo de siete miembros heterocíclicos llamado diazepina. A pesar de que en el uso clínico las benzodiazepinas producen efectos cualitativos muy similares uno del otro, existen importantes diferencias cuantitativas en sus propiedades farmacocinéticas y farmacodinámicas, las cuales han sido la base de sus variados patrones de aplicación terapéutica. Las benzodiazepinas pueden causar tolerancia, dependencia y adicción.

- **Cocaína** - La cocaína (benzoilmetilecgonina) (DCI) es un alcaloide tropano cristalino que se obtiene de las hojas de la planta de coca. El nombre viene de la Coca además del sufijo alcaloide -ina, formando cocaína. Es un estimulante del sistema nervioso central, un supresor del apetito, y un anestésico tópico. Específicamente, es un inhibidor de la recaptación de serotonina-norepinefrina-dopamina (también conocido como un inhibidor de la recaptación triple (TRI)), que media en la funcionalidad de estos neurotransmisores como un ligando de transportador de catecolamina exógeno. Es altamente adictiva debido a la forma en que afecta el sistema de recompensa mesolímbico.
- **Crack** - es la forma de la cocaína en cristales, la cual viene normalmente en forma de polvo. Viene en bloques sólidos o cristales que varían en color desde amarillo a rosa pálido o blanco. El crack es calentado y fumado.
- **Hachís** - El hachís es un producto del cannabis, definido como la resina separada, en bruto o purificada, obtenida de la planta de cannabis. Es más potente que otras preparaciones, y proviene de las secreciones de las sumidades floridas y partes femeninas de la planta Cannabis sativa. Estas han sido presionadas conjuntamente en ladrillos o bultos que varían de color amarillo, marrón y negro. El hachís es fumado en cigarrillos o pipas, a menudo mezclado con tabaco.
- **Hongos psilocibes, también conocidos como hongos alucinógenos** - Los hongos alucinógenos tienen una acción psicotrópica, es decir, que actúan sobre el sistema nervioso central. Los hongos alucinógenos alteran las percepciones sensoriales, tienen un efecto hipnótico o provocan alucinaciones. Los hongos alucinógenos son drogas que se consumen como un alimento. Pueden actuar durante varias horas o incluso durante un día entero. Se utilizan ciertas sustancias contenidas en hongos alucinógenos para tratar la depresión o los TOC.
- **Inhalantes** - Los inhalantes son unas sustancias que son "esnifadas" o inhaladas para proporcionar a quien las consume un bienestar o estímulo inmediato. Entre estos se incluyen los pegamentos, los disolventes de pintura, los líquidos para limpieza en seco, los rotuladores o marcadores, los líquidos correctores, los fijadores en aerosol para el cabello, los desodorantes en aerosol y la pintura en aerosol.
- **LSD** - La dietilamida de ácido lisérgico, LSD-25 o simplemente LSD, también llamada lisérgida y comúnmente conocida como ácido, es una droga psicodélica semisintética que se obtiene de la ergolina y de la familia de las triptaminas. Los ensayos científicos realizados hasta el momento demuestran que el LSD no produce adicción y no es tóxico.

- **Marihuana** - La marihuana es un tipo de droga que se logra del cáñamo índico conocido como Cannabis sativa, que se suele consumir fumándola al igual que un cigarrillo y que produce en quien la fuma un efecto de tipo narcótico
- **MDMA o éxtasis** - es una droga sintética o química, una sustancia psicoactiva ilegal denominada MDMA (3,4-metilendioximetanfetamina), tiene sabor amargo y produce alucinaciones, euforia, tiene efectos afrodisíacos, también de empatía, y es extremadamente perjudicial para la salud, causando un gran estado de alegría o locura, depresión, incluso deshidratación, taquicardia, hipertensión, o la muerte a la persona que la ingiere. Además, su fabricación, su venta y su posesión, son delitos que pueden acabar en un proceso criminal. En general, se consume en forma de pastillas, también denominadas "la droga del amor", pero también se consume en polvo, que coloquialmente se denomina cristal debido a su forma cristalina. El éxtasis no genera dependencia física.
- **Nicotina (tabaco)** - El tabaco es un producto de la agricultura originario de América y procesado a partir de las hojas de Nicotiana tabacum. Se consume de varias formas, siendo la principal por combustión produciendo humo. Su particular contenido en nicotina la hace muy adictiva. Se comercializa legalmente en todo el mundo (salvo en Bután), aunque en muchos países tiene numerosas restricciones de consumo, por sus efectos adversos para la salud pública. Su composición incluye un alcaloide, la nicotina, que se encuentra en las hojas en proporciones variables (desde menos del 1 % hasta el 12 %).
- **Opiáceos (heroína, morfina, etc.)** - los opiáceos son medicamentos que imitan la actividad de las endorfinas, que son unas sustancias que produce el cuerpo para controlar el dolor. Se consiguen únicamente con una receta médica. Entre los ejemplos, se incluyen: MS Contin, Oramorph, Avinza, Kadian, Roxanol (nombre genérico: morfina); codeína; Dolophine (nombre genérico: metadona); Opana, Opana ER, Numorpahn HCl (nombre genérico: oximorfona); Dilaudid (nombre genérico: hidromorfona); Levo-Dromoran (nombre genérico: levorfanol); OxyContin, OxyIR o Roxicodone (nombre genérico: oxicodona); Demerol (nombre genérico: meperidina); Duragesic, Actiq o Fentora (nombre genérico: fentanilo)
- **PCP (fenciclidina)** - Se desarrolló en los años cincuenta como una anestesia intravenosa, pero su uso se discontinuó debido a sus efectos secundarios sumamente adversos.
- **Peyote** - Es un cactus pequeño sin espinas cuyo ingrediente principal activo es la mezcalina. Esta planta ha sido utilizada por los nativos del norte de México y del suroeste de los Estados Unidos en sus ceremonias religiosas. La mezcalina también se puede producir a través de una síntesis química.
- **Popper** - es el nombre genérico que designa a ciertas sustancias químicas generalmente nitritos de alquilo como el nitrito de isopropilo, el propil nitrito y el nitrito de isobutilo, además del nitrito de amilo y el nitrito de butilo que se administran por inhalación. Se trata de líquidos incoloros y

con un fuerte olor característico. El nitrito de amilo y otros alquilnitritos suelen inhalarse con objeto de aumentar el placer sexual. Los poppers empezaron a consumirse en discotecas en los años 1970. En algunos países del mundo la venta de los alquilnitritos está controlada o se considera ilegal. Su consumo continuado puede causar daños neurológicos. Hay algunos indicios que indican que el consumo de popper puede alterar temporalmente la visión. Si se traga o aspira accidentalmente el líquido, en lugar de inhalar los vapores, se pueden ocasionar graves daños.

- **Psilocibina (4-fosforiloxi-N, N-dimetiltriptamina)** - Se obtiene de ciertos tipos de hongos originarios de las regiones tropicales y subtropicales de América del Sur, México y los Estados Unidos. Por lo general, estos hongos contienen menos del 0.5 por ciento de psilocibina además de cantidades mínimas de psilocina, otra sustancia alucinógena.

Para mayor información relacionada con el uso ilegal de drogas y abuso del alcohol y el riesgo que ello provoca a su salud, refiérase al Anejo A, **“Riesgos a la salud por el uso ilegal de drogas y abuso de alcohol”**.

- b. **Estudiante** – toda aquella persona matriculada en cualesquiera de los cursos o programas que ofrece **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**.
- c. **Empleado** – toda persona que rinde labores para el colegio mediante cualquier tipo de contrato con o sin compensación por su labor.
- d. **Contratista** – toda persona que preste servicios en **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**.
- e. **Profesor** – se incluyen a todos los miembros de la facultad de **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**.
- f. **Director (a)** – el director(a) de Recinto o Administrativo **AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**.
- g. **Querella** – alegación escrita radicada por el querellante sobre uso, posesión, distribución, manufactura, disposición, manejo o cualquier otra acción relacionada con drogas y/o sustancias controladas por parte de cualquier empleado, estudiante, contratista independiente, su agente o empleado, en las facilidades o áreas de estacionamiento del colegio en cualquier lugar de Puerto Rico donde se esté llevando a cabo cualquier actividad estudiantil oficial.
- h. **Querellante** – persona que imputa a otra la violación de cualquier norma dispuesta en este Reglamento.
- i. **Querellado** – persona a quien se le imputa la violación de cualquier norma dispuesta en este Reglamento.
- j. **Oficial investigador** – persona designada para la investigación de la alegada violación de cualquier norma de este Reglamento.
- k. **Sanciones** – medidas disciplinarias que se aplicarán en los casos de infracción a las normas dispuestas en este Reglamento.

## **ARTÍCULO IV – INFRACCIONES SUJETAS A SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Los siguientes actos se consideran violaciones a las disposiciones de este Reglamento y conllevan sanciones disciplinarias:

- a. Uso de sustancias controladas.
- b. Posesión para consumo propio de sustancias controladas.
- c. Posesión con intención de distribución o venta de sustancias controladas.

En los casos de posesión con intención de distribución o la distribución de sustancias controladas o de alcohol, se notificará a las autoridades correspondientes.

## **ARTÍCULO V - SANCIONES, CONDUCTA SUJETA A SANCIONES DISCIPLINARIAS**

### 1. Sanciones disciplinarias:

La Institución aplicará las Sanciones disciplinarias de acuerdo con la severidad del caso. Las Sanciones a ser consideradas son:

- Amonestación escrita con copia al expediente.
- Requerirle al estudiante o empleado su ingreso a un programa de rehabilitación debidamente reconocido y aprobado para tales propósitos por el gobierno federal, local u otra agencia.
- Suspensión de clases o empleo por un tiempo definido y/o indefinido dependiendo de la severidad del caso.
- Suspensión permanente e irrevocable en casos de estudiantes y destitución de puesto en el caso de empleados.
- Cabe señalar que en el caso de una persona con dependencia hacia las drogas o al alcohol y, que voluntariamente solicite servicios de rehabilitación, no se le debe sancionar.

### 2. Conducta sujeta a Sanciones disciplinarias

Los actos que se describen a continuación constituyen infracciones a la Política sobre Sustancias Controladas y Alcohol y conllevan sanciones disciplinarias.

La posesión para consumo propio o el uso de sustancias controladas ventas, distribución, y/o almacenaje podrá conllevar las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita con copia al expediente
- Requerirle al estudiante o empleado su ingreso a un programa de rehabilitación debidamente reconocido y aprobado para tales propósitos por el gobierno federal, local u otra agencia reconocida.
- Suspensión de clases o empleo por un tiempo definido.

Se podrá imponer cualquiera de estas sanciones o una combinación de éstas. La Institución notificará a las autoridades estatales pertinentes para la acción que corresponda.

La posesión con intención de dispensar, transportar, ocultar, usar, vender, fabricar sustancias controladas podrá conllevar:

- Probatoria y requerirle al estudiante o empleado que ingrese a un programa de rehabilitación, aprobado para tales propósitos por el gobierno federal, local u otra agencia reconocida. El incumplimiento de la probatoria conllevará las suspensiones por un tiempo definido.
- Suspensión de clases o empleo por un tiempo definido.
- Suspensión permanente, en caso de estudiantes y despido en el caso de profesores y personal administrativo.

Se podrá imponer cualquiera de estas sanciones o una combinación de éstas. La Institución notificará a las autoridades estatales pertinentes para la acción que corresponda.

La utilización, posesión o distribución de bebidas alcohólicas en cualquier forma en la comunidad docente o en los predios de la Institución podrá conllevar las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita con copia al expediente
- Probatoria y requerirle al estudiante o empleado que ingrese a un programa de rehabilitación, aprobado para tales propósitos por el gobierno federal, local u otra agencia reconocida. El incumplimiento de la probatoria conllevará las suspensiones por un tiempo definido.
- Suspensión de clases o empleo por un tiempo definido.

Se podrá imponer cualquiera de estas sanciones antes mencionadas y/o una combinación de éstas. La Institución notificará a las autoridades estatales la acción que corresponda.

### 3. Relación entre las condenas de Drogas con las Ayudas Económicas

Si ha sido condenado por delitos relacionados con las drogas (federal y/o estatal) su elegibilidad para recibir ayuda económica federal puede sufrir algunas de las siguientes restricciones:

- Por posesión de drogas prohibidas, queda descalificado desde la fecha de la condena (no el arresto) por:

<b>DELITO</b>	<b>TIEMPO</b>
Primer delito	1 año desde la fecha de convicción
Segundo delito	2 años desde la fecha de convicción
Tercer delito o más	Indefinidamente

- Por venta de drogas prohibidas, queda descalificado desde la fecha de la condena (no el arresto) por:

<b>DELITO</b>	<b>TIEMPO</b>
Primer delito	2 años desde la fecha de convicción
Segundo delito	Indefinidamente

No cuentan las condenas revocadas, retiradas, o tachadas de su antecedente penal, ni cuentan condenas antes de los 18 años de edad, si no fue procesado como adulto. Para recuperar su elegibilidad a la ayuda económica federal, sin importar cuántas y qué tipo de condenas usted reciba, debes completar satisfactoriamente un programa aceptable de rehabilitación de drogas. El mismo tiene que cumplir con los requisitos establecidos por el Congreso y el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Recuperará su derecho a la ayuda económica federal en la fecha que complete el programa aceptable de rehabilitación de drogas.

## **ARTÍCULO VI      SANCIONES DE LA LEY (PENALIDADES)**

Las personas que violen las disposiciones legales vigentes, estarán sujetas a las sanciones legales estatales o federales, que apliquen a su caso. Algunos de los costos o penas relacionados incluyen multas, pérdida de licencia de conducir, cárcel y/o trabajo comunitario. Alguna de las leyes que podrían ser aplicadas, sin pretender que esta lista sea exhaustiva, son las siguientes:

- ✓ Las leyes del ELA clasifican la posesión, usos o distribución de sustancias como delito grave e impone penas que fluctúan entre un año de cárcel y \$5,000 de multa a 10 años y \$25,000.00 de multa, o una combinación de ambas penas a discreción del tribunal.
- ✓ La variación en la severidad de la pena dependerá de la clasificación de la sustancia controlada. Mientras más baja la clasificación (I), mayor la pena.
- ✓ Convicciones previas podrían provocar penalidades más severas.
- ✓ El Código Penal de P.R. prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Las penalidades incluyen cárcel, multa o ambas penas, a discreción del Tribunal.
- ✓ La Ley de Vehículos y Tránsito de P.R. prohíbe el conducir vehículos de motor en estado de embriaguez. Para conductores menores de edad se promueve la política pública de cero tolerancias.

Estas sanciones pueden ser modificadas por el Gobierno de Puerto Rico.

## **ARTÍCULO VII - PROCEDIMIENTO FORMAL**

### **1.      Derecho a presentar querrela:**

Todo estudiante o empleado tendrá el derecho de presentar una querrela

sobre la violación a ésta Política. La querella deberá presentarse por escrito dentro del término de 10 días calendario, a partir desde la fecha en que ocurrieron los hechos. La misma deberá contener una relación concisa de la conducta en que alegadamente incurrió la parte querellada y las disposiciones reglamentarias alegadamente violentadas.

La querella deberá ser presentada ante el Director de Recinto y en el caso de la Administración, ante la VP Ejecutiva, Gerente de Recursos Humanos o la Gerente de Recursos Humanos. Los funcionarios designarán un Comité de Drogas y Alcohol para llevar a cabo una investigación confidencial y objetiva del caso. Dicha investigación deberá iniciarse en un periodo de tiempo no mayor de 10 días laborables a partir de la fecha en que se recibió la querella.

## 2. **Comité Prevención el Uso y Abuso de Drogas y Alcohol:**

El Comité Contra el uso de Drogas y Alcohol estará compuesto por:

- ✓ **En caso de estudiante:** Director Administrativo o Auxiliar, Supervisor Técnico, Oficial de Retención, Guardia de Seguridad y Consejero Profesional.
- ✓ **En caso de profesores y personal administrativo:** Gerente Recursos Humanos.
- ✓ **En caso de empleados de la Administración o Junta Administrativa Institucional:** Presidente o VP Ejecutivo y Gerente de Recursos Humanos.

## 3. **Investigación:**

El presidente del Comité designará a uno de los miembros de dicho organismo para investigar la querella y rendir un informe al Comité, en un término no mayor de 20 días calendario, a partir de la fecha en que comenzó la investigación.

Luego de procesada la querella formal, si el Comité determina que no existe causa suficiente para probar la violación imputada, así lo hará constar por escrito y se lo explicará a la parte querellante mediante una reunión o dialogo formal. Para el Comité, este caso será considerado cerrado. Si el Comité entiende que existe causa suficiente para confirmar que la parte querellada incurrió en una violación, le brindará la oportunidad de clarificar y defender su imputación en una intervención informal.

## 4. **Intervención formal:**

El Comité citará a la parte querellada en un tiempo no mayor de cinco (5)



días laborables, a partir de la fecha en que existe causa suficiente. La notificación deberá contener:

- ✓ Fecha, hora y lugar de la reunión o intervención formal
- ✓ Violaciones imputadas
- ✓ Fecha en que incurrieron dichas violaciones
- ✓ Derecho a expresarse y presentar cualquier prueba o evidencia

Si la parte querellada no comparece a la fecha y hora de la cita, el Comité referirá el caso al VP de Asuntos Académicos o a la VP Ejecutiva de la Institución para una reunión formal.

Celebrada la reunión formal, el Comité determinará si la parte querellada incurrió o no en las violaciones imputadas y rendirá un informe con sus recomendaciones al VP de Asuntos Regulatorios y en caso de la Administración a la VP Ejecutiva o a la Gerente de Recursos Humanos, en un término no mayor de 10 días lectivos.

- ✓ Si de la investigación y evaluación preliminar se desprende la posibilidad de que la parte querellada necesita ser referida para evaluación médica, profesional o especializada, así se lo informará el Comité a la parte querellada con las recomendaciones pertinentes.
- ✓ La evaluación preliminar del caso incluye la posibilidad de lograr la modificación de la conducta de la parte querellada. Si se logra la rehabilitación de la parte querellada mediante cambios positivos en dicha conducta durante un periodo de tres (3) meses, comprobados por el Consejera o por la VP Ejecutiva o la Gerente de Recursos Humanos, en el caso de la administración, el caso quedará cerrado.

## **ARTÍCULO VIII - PROCEDIMIENTO FORMAL: VISTA ADMINISTRATIVA**

### **A. Solicitud de Vista Administrativa:**

Si el Comité de Prevención de Uso y Abuso de Drogas y Alcohol determina que la persona incurrió en las violaciones imputadas y ésta rehúsa ser referida para evaluación médica, profesional o especializada, la parte querellada tendrá derecho a solicitar una vista administrativa. La solicitud se presentará ante el VP de Asuntos Académicos y en el caso de la administración a la VP Ejecutiva o la Gerente de Recursos Humanos, dentro de los diez (10) días lectivos de la fecha de notificación de la determinación del Comité.

### **B. Suspensión de la Vista Administrativa**

Si cualquiera de las partes interesa que se suspenda la reunión señalada, deberá radicar por escrito una solicitud al efecto al Comité por lo menos con tres (3) días de anticipación.

Cualquier parte que hubiera solicitado la suspensión de una vista deberá comparecer ante el Comité en la fecha y hora para la celebración de la misma, a menos que con anterioridad hubiere recibido notificación del Comité concediéndole la suspensión solicitada.

### **C. Garantías de la Vista**

En la vista que se celebre, el Comité garantizará a todas las partes lo siguiente:

- ✓ Derecho a asistir a la vista solo, o acompañado de sus padres en caso de ser menor de edad.
- ✓ Derecho a escuchar toda prueba oral y leer toda la prueba documental que se presente en la vista.
- ✓ Derecho a interrogar y contra interrogar testigos y de refutar la prueba presentada.
- ✓ Derecho a que toda determinación que tome el Comité sea escrita y basada en la evidencia oral y documental que se presente en la vista.
- ✓ Derecho a presentar toda prueba, oral y documental pertinente a la querrela.

### **D. Resolución del Comité**

Luego de celebrada la vista, el Comité emitirá su decisión, con sus determinaciones de hechos probados, las conclusiones y recomendaciones respecto a las sanciones que deberán imponerse. Del querrellado resultar responsable de los hechos imputados, el Comité incluirá en sus recomendaciones el referido a una agencia de rehabilitación privada o del gobierno. El Comité enviará copia de la Resolución tomada al Presidente.

## **ARTÍCULO IX – IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS Y APELACIÓN**

Las siguientes sanciones disciplinarias serán aplicadas dependiendo de la severidad del caso:

- a. Reprimenda escrita y copia al expediente de personal en caso de empleados.
- b. Se le requerirá al estudiante o empleado su ingreso a un programa de rehabilitación debidamente reconocido y aprobado.
- c. Suspensión de clases o empleo por un período de tiempo definido.
- d. Expulsión en caso de estudiantes y despido en el caso de empleados.
- e. Imposición

Las sanciones disciplinarias serán impuestas de las siguientes maneras:

- ✓ Por la VP de Asuntos Regulatorios, quien impondrá las sanciones correspondientes cuando las violaciones han sido incurridas por el estudiante.
- ✓ Cuando las violaciones han sido incurridas por empleados de la Institución, las sanciones serán impuestas por la Gerente de Recursos Humanos.

f. Apelación

Si la parte querellada que no está de acuerdo con la decisión, podrá apelar la misma sometiendo un escrito al Director Administrativo dentro de los próximos diez (10) días de haber recibido copia de la resolución. El Director Administrativo, emitirá su decisión dentro de los quince (15) laborables de haber recibido el escrito de apelación.

## ARTÍCULO X- CONVICCIÓN

Todo estudiante o empleado que haya sido convicto por violación a la Ley de Sustancias Controladas, estatal o federal, deberá notificárselo a su superior inmediato dentro de diez (10) días, a partir de la convicción. El estudiante deberá notificárselo al Director Administrativo y el empleado al Gerente de Recursos Humanos. Se le aplicarán las sanciones estipuladas en el Reglamento Estudiantil o Código de Conducta y Manual del Empleado. Automeca Technical College notificará sobre la convicción a la agencia Federal pertinente en un periodo no mayor de treinta (30) días luego de haber tenido conocimiento del hecho, e impondrá las sanciones disciplinarias mencionadas en el presente procedimiento.

## ARTÍCULO XI – DISPOSICIONES GENERALES

### A. Prevención

AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE cuenta con un Programa de Orientación y Consejería que ofrecerá consejería y referidos a agencias y programas de rehabilitación privados o del gobierno a todo aquel que lo solicite o sea referido. **Además, ofrece charlas una vez al año sobre el efecto nocivo del uso y abuso de drogas y alcohol y se mantiene informada a la comunidad institucional a través de los tabloneros de edictos y afiches ubicados en las distintas áreas de la Institución.**

### B. Alcance

Las normas aquí contenidas serán aplicables a todos los empleados, profesores, estudiantes y contratistas independientes que ofrecen servicios en el colegio. Se dispone, sin embargo, que solo se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en actividades especiales previamente autorizadas por el **DIRECTOR(A)** para los empleados fuera de los predios de la

Institución. Esto no aplica en ningún momento a las actividades estudiantiles.

**C. Materias no previstas**

En las materias o asuntos no previstos por este Reglamento y que queden dentro de la cubierta de las referidas leyes, regirán las resoluciones que tome el **DIRECTOR(A) DEL RECINTO**.

**D. Separabilidad**

Las disposiciones que se mencionan en este Reglamento son separables entre sí, por lo que la nulidad de alguna de ellas no afectará a las otras, las cuales podrán ser aplicadas independientemente.

**E. Enmiendas**

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Vicepresidenta de Asunto Regulatorios, ya sea por iniciativa propia o a instancia de parte del Comité de Revisión de Reglamento y aprobado por el Presidente de la Institución. De surgir cualquier enmienda la misma será notificada y divulgada por escrito.

**F. Vigencia**

Este Reglamento comenzará a regir a partir de **1ro de Julio 2015**. El mismo fue revisado en 2017 y 2018.

**6. RESUMEN DE SANCIONES A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL POR EL USO, MANUFACTURA, DISTRIBUCION, POSESION O TRAFICO ILICITO DE DROGAS**

A continuación se presenta un resumen de posibles sanciones que se podrá imponer a cualquier persona convicta por violación a la Ley de Sustancias Controladas, tanto a nivel estatal como federal.

**AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE**, velando por la calidad de sus servicios y poniendo de manifiesto su compromiso con la sociedad en general, cumple así con las disposiciones del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Posibles sanciones a nivel estatal**

- Las violaciones a las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas en Puerto Rico conllevarán penalidades mínimas entre un año de cárcel y \$5,000 de multa hasta de diez (10) años de prisión y multa no mayor de \$25,000.00 conforme al Título 24, Sección 2401 de dicha Ley.

- La Ley 22 – Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico penaliza al individuo que conduce un vehículo de motor bajo los posibles efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

#### **Sanciones a nivel federal**

- Las convicciones por violación de la Ley Federal de Drogas, Según establecidas en el Título 21, Capítulo 13, conllevarán las Penalidades que se establecen en la Sección 841 de dicho Título. Las penalidades pueden consistir de multa y prisión dependiendo de la gravedad del acto. El término de prisión no será menor de diez (10) años y la multa no será menor de \$4,000.00.
- Estudiantes o empleados de ATC que interesen leer y conocer las leyes estatales y federales que prohíben el uso ilegal de drogas y sustancias controladas, podrán referirse al Director(a) del Recinto, o a al Gerente de Recursos Humanos respectivamente.

Es imperativo que tanto empleados como estudiantes notifiquen a la Institución de cualquier convicción de que sean objeto por violación a la Ley de Sustancias Controladas. Esta notificación deberá hacerse no más tarde de cinco (5) días después de ocurrida la convicción. La omisión de notificar este hecho conllevará sanciones disciplinarias.

### **7. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESTUDIANTE Y EMPLEADO**

ATC en el cumplimiento con el compromiso con este Reglamento, desarrolló el siguiente procedimiento, con el propósito de que los estudiantes o empleados que presenten algún indicio en el uso y abuso de drogas o alcohol puedan rehabilitarse a través de los siguientes medios:

- Interno – Se utilizará con aquellos casos no confirmados. Utilizaremos los siguientes servicios de apoyo existentes:
  - Consejería – El Consejero analizará cada caso y ofrecerá posibles alternativas para que el estudiante o empleado pueda modificar su conducta.
  - Comité de Disciplina – Este Comité analizará los casos que presentan mayor dificultad y luego de una primera intervención, determinará o emitirá una recomendación sobre el procedimiento a seguir.
  - Tablón de Edictos - En todos nuestros Recintos tendremos un tablón de edictos con publicaciones sobre los efectos nocivos a los que conlleva el uso y abuso de drogas y alcohol; así como una copia de este reglamento y en que oficinas pueden obtener una copia
- Externo - Se utilizará con aquellos casos que han sido identificados:

- Para los casos que han sido identificados en el uso de sustancias controladas, el estudiante o el empleado deberá ser referido a distintas agencias reconocidas por la Institución, como centro de rehabilitación profesional. En el caso de un estudiante, este será referido a los Consejeros de la Institución. En el caso de un empleado, por la Gerente de Recursos Humanos.

### **Directorio de Centros de Tratamiento Recursos Institucionales**

Si desea recibir orientación e información sobre centros de ayuda, favor de comunicarse o pasar por la Oficina de Consejería de su Recinto, si es empleado con la Gerente de Recursos Humanos

### **CENTROS DE TRATAMIENTO DE DROGAS Y ALCOHOL**

#### **Alcohólicos Anónimos Área Oeste- San Germán**

(787) 892-7777  
362 KM 5.1 Bo Guama  
San Germán, Puerto Rico, 00683

#### **ASSMCA – Arecibo**

(787)878-0537  
PO Box 9550, Arecibo PR  
Dirección Física: Lares Regional Hospital Cotto Sector, Arecibo

#### **ASSMCA- Mayagüez**

(787) 833-0663  
410 Ave Hostos STE 7  
Mayagüez, PR 00682

#### **ASSMCA- Aguadilla**

(787)882-0208  
Street sevilla 81urb. Vista alegre  
Urb. Vista alegre  
Aguadilla, PR 00603

#### **ASSMCA- Hato Rey**

(787) 763-7575

#### **Centro de Transformación- Arecibo**

(787) 879-2556  
635 Km 5.6 Bo Dominguito  
Arecibo, PR

#### **Centro de Tratamiento Para Adultos- Arecibo**

(787)880-4058  
Cerca del Antiguo Hospital Del Distrito  
Arecibo, PR 612

**Centro de Tratamiento con Metadona- Aguadilla**

(787) 891-2360

Anex Hospital Buen Samaritano  
Aguadilla, Puerto Rico 00605

**Centro de Tratamientos a Menores ASSMCA Drogas y Alcohol**

Arecibo - 787-878-8038

Bayamón - 787-286-1012 y 787-787-5422

Caguas - 787-746-3630

Mayagüez - 787-833-3880

Ponce - 787-840-5121 y 787-840-6530 (CEDE)

**Centro de Tratamiento con Metadona- Caguas**

(787) 745-0410

**Centro de Evaluación, Desintoxicación y Estabilización (CEDE)- San Juan**

787- 764-5643, 787-767-5022

Edificio B, Facilidades Centro Médico

(Frente Hospital de Veteranos)

Bo. Monacillos, Río Piedras, Puerto Rico 00927

Dirección Postal

P. O. Box 21414 San Juan, P. R. 00928-1414

Ponce

787-840-6935, 787-840-6530

Facilidades del Centro Médico

Carretera 14, Hospital Universitario N. Gándara

(Hospital de Distrito de Ponce, detrás de Psiquiatría)

Ponce, Puerto Rico 00731

Unidad de Evaluación

Caguas

787-744-1771, 787-744-1768

Hospital Regional de Caguas

SITA- Servicios Integrados de Tratamientos

Luego de la evaluación se refiere a tratamiento ambulatorio.

\*Caguas Tratamiento Ambulatorio (Drogas y Alcohol)

Teléfonos: 787- 743-8474, 787-746-7275

Centro de Tratamiento contra Sustancias

Edificio Angora, C/Gautier Benítez # 162

Caguas, P. R. 00925

\*Esto está sujeto a cambios por reforma y/o privatización.

**Centros de Tratamiento Residencial Libre de Drogas**

San Juan

Residencial Para Jóvenes Adultos

Pabellón J, Terrenos Hospital Psiquiatría

Centro Médico, Bo. Monacillos, PR 00927

Río Piedras

Teléfono: 787-274-1633

Dirección Postal: (Oficina Central)

P. O. Box 21414 San Juan, P. R. 00928-1414

**Centros de Alcoholismo**

787-764-6265

Programa de Alcoholismo de Río Piedras

Edificio G, Hospital de Psiquiatría

Río Piedras, Puerto Rico 00928

Dirección Postal:

ASSMCA

Pabellón G

P. O. Box 21414

San Juan, Puerto Rico 00928-1414

**Centro de Orientación y Rehabilitación para Drogadictos y Alcohólicos (CORDA)**

(787) 285-5578

Carretera 910 Int Barrio Cataño Km 4.3

Humacao PR Puerto Rico, 00792

**Complejo ASSMCA-Residencial**

Teléfonos: 787-840-6835

Dirección Postal

Apartado 7321

Ponce, Puerto Rico 00732

**Corporación SANOS- Caguas**

(787) 745-0340

Dirección Física: Plaza Salud S.A.N.O.S. Avenida Rafael Cordero

Esquina Troche, Caguas, Puerto Rico

Dirección Postal: Apartado 1025, Caguas, P.R. 00726 – 1025

**Hogar Albergue R.U.T.H.- Mayagüez**

(787) 805-1141

17 CALLE MUNOZ RIVERA OESTE

Mayagüez 00680-3933

**Hogar Crea- Aguadilla**

(787) 882-2122

Carretera 2 Interior 110 Km 118.1

Barrio Ceiba Baja

Aguadilla, Puerto Rico 00603

**Hogar Crea- Cabo Rojo**

(787) 255-3928

Carretera 311 Km 31

Camino Los Ascencios

Cabo Rojo, Puerto Rico 00623

**Hogar Crea- Las Marías**

(787) 827-3313

Carretera 119 Km 26.1

Bo Maravilla Norte

Las Marías, Puerto Rico 00670



**Hogar Crea- Mayagüez**

(787) 832-8225  
Carr. 104 Km 1.3 Bo. Algarrobo  
P.O. Box 4248  
Mayagüez, PR 00681

**Hogar Crea- Quebradillas**

(787) 895-6209  
Carretera 483 Km 1.2  
Quebradillas, PR 00678

**Hogar Crea- Sabana Grande**

(787) 873-7006  
Carretera 368 Km 3.8  
Barrio Machuchal  
Sabana Grande, Puerto Rico 00637

**Hogar Crea- San Germán**

(787) 892-6640  
Carretera 318 Km 08  
Barrio Marezua  
San German, Puerto Rico 00683

**Hogar Crea- San Sebastián**

(787) 896-7820  
Carretera 435 Km 1.0, Barrio Calabaza,  
San Sebastian PR 00685

**Hogar Crea para Adolescentes –Isabela**

(787)872-5274  
Avenida Estación Carretera 447 Km 3.2  
Barrio Bejucos  
Isabela, Puerto Rico 00662

**Hogar Crea para Adolescentes- Santurce**

(787) 728-0578

**Hogar Crea para Adultos – Arecibo**

(787) 878-5053  
Carretera 129 Km 2.6  
Barrio Hato Abajo  
Arecibo, Puerto Rico 00612

**Hogar Crea para Varones- Añasco**

(787) 826-2297  
Carretera 109 Km 11.3  
Añasco, PR 00610

**Hogares CREA (Oficinas Centrales)**

(787) 761-0715  
Carr 848 Km 1.0  
Trujillo Alto, Puerto Rico 00976

**Hogar Jesús, Inc. – Añasco**

(787) 826-0924  
Carretera 406 Km 2.2 Barrio Casey  
Añasco, PR 00610

**Hogar La Piedra Viva, Inc.- Arecibo**

(787) 878-8549  
Carretera 10 Int 651 Km 8 Hm 7  
Arecibo PR, 00612

**Hogar Reto Juvenil de Puerto Rico- Arecibo**

(787) 880-7218  
Carretera 681 Km 10.7 Barrio Islote  
Arecibo, PR 00613

**Hospital Metropolitano- Cabo Rojo**

(787) 851-4884  
108 Muñoz Rivera Street  
Cabo Rojo, PR 00623-4060

**Hospital San Juan Capestrano Clínica del Norte- Hatillo**

(787) 878-0742  
556 Calle Truncado, Hatillo, PR 00659

**Hospital San Juan Capestrano Clínica del Oeste- Mayagüez**

(787) 265-2300  
Santander Security Plaza Suite 104  
Mayagüez, PR 00681

**INSPIRA- Caguas**

(787) 704-0705  
Ave Hostos 431  
Hide Park  
Caguas, Puerto Rico 918

**Línea PAS (ASSMCA) 1-800-981-0023**

**Misión Betesda Inc. – Arecibo**

(787) 880-0223  
Carretera 635 Km 8.7  
Arecibo, PR 00612

**Misión Rescate Drug Abuse Treatment – Arecibo**

(787) 831-4015  
Calle A Buzón 92 Interior Hato Arr  
Arecibo, PR 00612

**Misión Rescate Tratamiento Abuso De Drogas – Mayagüez**

(787) 834-1310

**Misión Rescate Tratamiento Abuso de Drogas - Sabana Grande**

(787) 873-0126

**Programa de Alcoholismo de Mayagüez**

787-833-0663

Centro Médico, Área de Salud Mental

Centro SITA

\*La dirección postal es la misma de la Unidad de Evaluación de Mayagüez.

**Programa de Alcoholismo de Ponce**

Teléfono: 787-844-4130

Tratamiento Ambulatorio-ASSMCA

Centro SITA

Hospital Universitario Dr. Gándara

Ave. Tito Castro # 917

Ponce, Puerto Rico 00716

**Programa de Apoyo y Enlace Comunitario - Aguada**

(787) 252-3439

PO Box 1017

Aguada, PR 00602

**Servicios Ambulatorio Alcohol Y Drogas Adultos – Moca**

(787) 877-4743

Línea 24 horas: 1 (800) 591-6474

241 Cll José Celso Barbosa Moca, PR USA 00676

**Teen Challenge – Arecibo**

(787) 878-1234

Hc-01 Box 11306-1 Sector Víbora-Barrio Islote

Arecibo, Puerto Rico 00612

**Teen Challenge- Bayamón**

(787) 859-1677

Carretera 2 Km 77 Barriada Juan Sanchez

Bayamon, Puerto Rico 00957

**Unidad de Emergencia, Desintoxicación y Convalecencia**

Casa Salud – Centro Médico

Río Piedras, Puerto Rico 00928

Teléfonos: 787-763-2480, 787-763-5303, 787-754-3596

Residencia Para Varones Menores

Pabellón B

Facilidades de Centro Médico (frente al Hospital de Veteranos)

Ave. Barbosa # 414 Río Piedras, PR 00914

Teléfonos: 787-758-7211, 787-758-5474

**Ponce**

Residencia para Varones Adultos

Terrenos del Hospital (Distrito final, después del Hospital de Psiquiatría)

**En otros casos:**

Para orientar sobre recursos y servicios existentes:

Línea de Auxilio y Prevención ASSMCA

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

8:00 a. m. a 4:30 p.m.

Teléfonos: 787-758-7211, 787-763-7575

ANEJO A

**RIESGOS A LA SALUD POR EL USO ILEGAL DE DROGAS Y ABUSO DEL ALCOHOL**

Por ser las drogas sustancias químicas que alteran el funcionamiento normal del cuerpo, cuando éstas son consumidas sin receta y de manera adictiva, pueden producir lesiones al cerebro, corazón, hígado y a otros órganos internos. Una sobredosis de drogas casi siempre puede causar la muerte.

Algunos de los problemas que enfrentan las personas que abusan de las drogas son:

- El consumidor de drogas pierde resistencia para combatir enfermedades ya que se reduce su sistema inmunológico. En adición, muchos órganos se deterioran con el uso indebido de drogas.
- Deseo urgente y compulsivo para utilizar la droga, porque la persona la necesita psicológicamente.
- Cuanto más se usa una droga, más se necesita para sentir los mismos efectos, ya que es necesario aumentar la dosis.
- A mayor uso de drogas, mayor necesidad de dinero para adquirirla. Esto hace que el adicto cometa actos delictivos para poder costear su vicio. Algunas drogas de por sí producen hostilidad que lleva a la violencia.
- El drogadicto no tiene más amigo que la droga. A menudo sus únicos "amigos" son los que se la venden, siempre que tenga el dinero para pagarla.

Las motivaciones de las personas para usar drogas pueden ser diversas. La curiosidad, el querer hacer lo que los amigos hacen o el deseo de escapar, son los que más se escuchan de los usuarios. Sin embargo, se ha observado que detrás del uso de drogas, cualquiera que sea, se encuentra que el adicto a drogas, no ha resuelto adecuadamente los problemas básicos de la formación de su carácter, lo que resulta en fallas en su personalidad que dificultan su funcionamiento social.

**CONCLUSIÓN**

Ya hemos visto los efectos que producen las drogas más conocidas en las personas que usan y abusan de ellas. Sabemos que es ilegal y que aunque muchas personas las usaron una vez y nunca más, otras muchas se iniciaron en la adicción pensando que sería "solamente una vez". Conocemos los peligros que entraña el comenzar a experimentar. Algunos creen que experimentar con sustancias volátiles o con marihuana no reviste ningún peligro porque podrán dejarlo en el momento que quieran.

Tú tienes la decisión en tus manos. El saber decir NO a cualquier clase de droga, incluyendo el abuso del alcohol, es indicador de tu fortaleza. Sabes que el inicio de una

vida madura con un futuro lleno de esperanza y progreso, es lo que te espera si te mantienes firme en tu decisión. La decisión de usar drogas equivale a decidir no estar en control del cuerpo y de la mente; no poder responder por lo que se dice o se hace. Por lo tanto, la decisión de usar drogas siempre será una decisión en contra de la propia persona y afectará en forma negativa su salud, sus estudios, su trabajo y su futuro.

Ya conoces sobre las drogas y sus peligros. Te toca decidir lo que quieres hacer con la única vida que tienes.

**"POR TU SALUD, POR TU FUTURO, DILE NO A LAS DROGAS"**